

resuelto nombrar en el cargo señalado a la persona que más adelante se indica, dicto el siguiente,

Decreto:

1°.- Nómbrase, a contar desde el día 12 de mayo de 2011, a don Sergio Guillermo Frías Cervantes, RUT N° 6.065.227-9, en el cargo de Tesorero General, de la Planta de Directivos del Servicio de Tesorerías, grado 1 B de la Escala Única de Sueldos.

2°.- En conformidad a lo dispuesto en el artículo quincuagésimo séptimo de la ley N° 19.882, el presente nombramiento se extenderá por un plazo de tres años, contados desde la fecha señalada en el artículo anterior, sin perjuicio de la facultad de renovarlo en los términos previstos en el citado precepto.

3°.- El señor Sergio Guillermo Frías Cervantes tendrá derecho a percibir los beneficios establecidos en el Estatuto Administrativo que correspondan.

Asimismo, tendrá derecho a una asignación de Alta Dirección Pública, en conformidad a lo dispuesto en el artículo sexagésimo quinto de la ley N° 19.882, cuyo porcentaje no podrá significar, en cada año calendario, una cantidad superior al 100% de las remuneraciones brutas de carácter permanente que perciba como funcionario. Dicho porcentaje ha sido fijado en un 53%, conforme así se indica en el decreto supremo N° 1.005, del Ministerio de Hacienda, de fecha 23 de julio de 2007.

4°.- Por razones impostergables de buen servicio, don Sergio Guillermo Frías Cervantes deberá asumir sus funciones en la fecha indicada, sin esperar la total tramitación de este decreto. Cabe señalar que don Sergio Guillermo Frías Cervantes ha sido funcionario público, por lo que la documentación que da cuenta de su trayectoria en la administración pública se encuentra registrada en la Contraloría General de la República.

5°.- Impútese el gasto que demande este decreto a la Partida 08 05 01, Subtítulo 21 "Gastos en Personal", del Presupuesto del Servicio de Tesorerías.

Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atte. a usted, Rodrigo Álvarez Zenteno, Subsecretario de Hacienda.

DECLARA INTERNACIONAL LA FERIA "SALÓN VYVA 2011, VIAJES Y VACACIONES"

Núm. 231 exento.- Santiago, 2 de febrero de 2011.- Vistos: La solicitud del Director Ejecutivo de Interexpo y Cía. Ltda., RUT N° 78.055.020-1, y lo dispuesto en el decreto N° 159, de 1979, del Ministerio de Hacienda; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

1.- Declárase Internacional la Feria "Salón Vyva 2011, Viajes y Vacaciones", organizada por la Empresa Interexpo y Cía. Ltda., RUT N° 78.055.020-1, la que se llevará a efecto los días 4 y 5 de noviembre de 2011.

2.- Habilitase como Recinto Ferial en Santiago, para el desarrollo de la Feria que se menciona en el presente decreto, el Centro de Eventos Espacio Riesco, ubicado en Avenida El Salto N° 5000, Comuna de Huechuraba, cuyos deslindes particulares son:

Al Norte : Con Camino al Bosque de Santiago.
Al Sur : Con Avenida Américo Vespucio.

Al Oeste : Con Avenida Recoleta.
Al Este : Con Avenida Del Parque.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Rodrigo Álvarez Zenteno, Ministro de Hacienda (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Ramón Delpiano Ruiz-Tagle, Subsecretario de Hacienda Subrogante.

AMPLÍA LISTA DE PERITOS PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, LOS RÍOS Y ARICA Y PARINACOTA

Núm. 493 exento.- Santiago, 10 de mayo de 2011.- Vistos: Estos antecedentes; el inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la Ley N° 18.932; Ley N° 20.174; decreto supremo N° 540, de Hacienda, de 1978; decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; el Of. Ord. N° 1.192, de 1 de abril de 2011, del señor Intendente de la Región Metropolitana; el Ord. Int. N° 377, de 7 de abril de 2011, del Intendente de la XIV Región de Los Ríos, y Oficio N° 792/2011, de 11 de abril de 2011, del Intendente de la XV Región de Arica y Parinacota.

Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales la lista de peritos para la Región Metropolitana, Los Ríos y Arica y Parinacota de conformidad al decreto supremo N° 540, antes mencionado, publicado en el Diario Oficial el 7 de diciembre de 1978.

REGIÓN METROPOLITANA

Constructores civiles:

- Roger Sidney Henríquez Pérez
- Víctor Eduardo Araya Madariaga
- Juana Rosa Henríquez Ponce
- Gaspar Andrés Rivera López
- Luis Andrés Donaire González
- Roberto Luis Sebastián Hernández
- Claudio Andrés Burgos Herrera
- María Alejandra Venegas Rebolledo.

REGIÓN DE LOS RÍOS

Ingenieros constructores:

- Gustavo Lacrampe Holtheuer
- Yaschala Maribel Yáñez Riffo
- María José Freire Allendes
- Gino Alejandro Toledo Bernal
- Jorge Iván López Cayuqueo
- Luis Felipe Ruiz Sánchez
- Christian Alejandro Mautino Jara.

REGIÓN ARICA Y PARINACOTA:

Arquitectos:

- Karin Alicia Ernst Elizalde
- Alicia Margarita Elizalde Cid
- María Alejandra Enríquez Rosas
- María Isabel de Jesús Ríos Marcuello
- Verónica Paz Olivier Valdebenito
- Carmen Gloria Gatica Villarroel
- Marcelo Luciano López Otárola
- Juan Carlos Jesús Riveros Bassaletti.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Rodrigo Álvarez Zenteno, Subsecretario de Hacienda.

Superintendencia de Casinos de Juego

INSCRIBE EN REGISTRO DE HOMOLOGACIÓN IMPLEMENTOS DE JUEGO QUE INDICA PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS DE AZAR EN CASINOS DE JUEGO

(Extracto)

Por resoluciones exentas N°s 3, 20, 23, 37, 39, 40, 41, 44 y 46, de 4, 12, 19, 21, 24 y 25 de enero, respectivamente; N°s 71, 75, 78 y 87, de 7, 11, 15 y 25 de febrero, respectivamente; N°s 97, 105, 120, 130, 131, 132 y 136, de 2, 9, 18, 24 y 28 de marzo, respectivamente; y N°s 145, 146, 149, 150, 152, 155, 158 y 171, de 1, 5, 6, 8, 12 y 21 de abril, respectivamente, todas de 2011, la Superintendencia de Casinos de Juego inscribió en el Registro de Homologación los implementos de juego que en cada una de dichas resoluciones se señalan.

En virtud de las resoluciones antes individualizadas se procedió a inscribir en el Registro de Homologación que lleva esta Superintendencia, implementos de juego en las categorías de juegos que a continuación se indican:

- A.- Máquinas de azar.
 - i) Programas de juego (MJ)
MJ1107 a MJ1259, ambos registros inclusive.
 - ii) Programas de Juego Multiposición (MJMP)
MMJMP06 y MMJMP07.
 - iii) Programas de Juego Descargable (MJD)
MJD01 a MJD46, ambos registros inclusive.
 - iv) Máquinas de Azar Multiposición (MMMP)
MMMP07.
 - v) Máquinas de Azar (MM) (gabinetes)
MM74 a MM77, ambos registros inclusive.
 - vi) Máquinas Sistemas de Administración Programas de Juegos Descargable (MSAJD)
MSAJD01.
- B.- Cartas.
 - i) Mesas de Cartas (CM)
CM98.
 - iv) Sistema Progresivo para Mesas de Juego (CSP)
CSP02.
- C.- Ruleta.
 - i) Cilindro de Ruleta (RC)
RC22.
- D.- Fichas.
 - i) Fichas Valoradas (FV)
FV69 y FV70.

Asimismo, mediante resoluciones exentas N°s 20, 23 y 37, de fechas 12 y 19 de enero, respectivamente; 71, 83 y 87, de 7, 22 y 25 de febrero, respectivamente; 102, 120 y 131 de 8, 18 y 24 de marzo, respectivamente; 144, 150, 152, 155 y 170, de 1, 5, 6, 8 y 21 de abril, respectivamente, todas de 2011, se procedió, según se señala en las resoluciones respectivas, a modificar y/o rectificar en el Registro de Homologación las inscripciones que a continuación se indican:

- A.- Máquinas de azar,
 - i) Programas de juego (MJ)
MJ225, MJ718, MJ803, MJ1046, MJ71, MJ227, MJ1058, MJ566, MJ814, MJ817, MJ819, MJ823, MJ826, MJ827, MJ1080, MJ661, MJ662, MJ672, MJ545, MJ609, MJ610, MJ622, MJ623, MJ643, MJ644, MJ538, MJ163, MJ1075, MJ1076, MJ1077, MJ1097, MJ1098, MJ1024, MJ1027, MJ448, MJ712, MJ1094 y MJ1095.
- B.- Cartas.
 - i) Sistema Progresivo para Mesas de Juego (CSP)
CSP01

Por último, mediante resolución exenta N° 155, de fecha 8 de abril de 2011, se revocó la inscripción MJ1144 del referido Registro de Homologación, por los motivos que en la misma se indican.

Las características físicas y técnicas de los implementos de juego, cuya inscripción se ha efectuado, así como los antecedentes que sirvieron de base o fundamento para las rectificaciones, modificaciones y revocaciones de las inscripciones antes individualizadas, constan de los documentos que se tuvieron a la vista, los que forman parte de los expedientes respectivos.

El referido Registro de Homologación se encuentra disponible, para su consulta, en las Oficinas de la Superintendencia y en su página Web www.scj.cl.

Santiago, 24 de mayo de 2011.- Superintendente de Casinos de Juego.

Ministerio Secretaría General de Gobierno

APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, ANEXO Y FORMATO TIPO DE CONVENIO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES DE INTERÉS PÚBLICO, AÑO 2011, Y DELEGA FACULTADES QUE INDICA EN LOS SECRETARIOS REGIONALES MINISTERIALES DE GOBIERNO

(Resolución)

Núm. 272/685 exenta.- Santiago, 23 de mayo de 2011.- Vistos: La ley N° 19.032; el decreto con fuerza de ley N° 1 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 1992; la ley N° 20.481, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2011; DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DS N° 59, de 2010, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en especial, su punto 9.5.

Considerando:

a) Que, al Ministerio Secretaría General de Gobierno le corresponde constituir un canal de vinculación entre el Gobierno y las diversas organizaciones sociales, cualquiera sea su naturaleza.

b) Que, en el marco de los programas referidos, es procedente financiar actividades que tengan por objeto el fortalecimiento, autonomía, sustentabilidad de las organizaciones sociales y sus redes, así como la difusión de las políticas públicas en la sociedad chilena.

c) Que el presente concurso cuenta con el financiamiento pertinente.

Resuelvo:

1.- Apruébase el documento “Bases del Concurso Público del Fondo de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público, año 2011”, y anexo y formato tipo de convenio, cuyos textos pasan a formar parte integrante de la presente resolución exenta, y llámase a participar del concurso a todas las organizaciones destinatarias señaladas en el documento aprobado, en los plazos y con las formalidades expresados en los precitados documentos que se aprueban por este acto.

2. Deléganse en los Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Gobierno de cada una de las regiones del país, las siguientes facultades, en relación al Concurso Público del Fondo de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público, año 2011, respecto de proyectos de su respectiva región:

- Declarar inadmisibles las postulaciones.
- Firmar los convenios de ejecución de proyectos.
- Solicitar informes relacionados con la ejecución de los proyectos, realizar visitas e inspecciones en terreno, hacer observaciones, aprobar o rechazar los Informes Finales de Gestión y Rendición Financiera, y realizar el cierre del proceso de ejecución y rendición financiera de los mismos.
- Hacer efectivas las garantías y enviar al Consejo de Defensa del Estado y al respectivo Director Regional de Impuestos Internos los antecedentes necesarios para iniciar las acciones que en derecho correspondan.
- Responder todas las solicitudes efectuadas por las organizaciones y, en especial, aprobar las solicitudes de adecuación de la ejecución de determinados proyectos, incluida la modificación a la fecha de ejecución, su correspondiente rendición posterior y cambiar los gastos de una categoría de gastos financiables a otra, así como adecuar los presupuestos que formulen las organizaciones, siempre que no se alteren en lo sustancial los proyectos ya adjudicados.
- Facilitar el cierre de los proyectos adjudicados en los concursos, conjuntamente con todos los trámites necesarios para la rendición del fondo, y aceptar las solicitudes de renuncia a los saldos a favor de las organizaciones.

3.- Impútase el gasto efectivamente irrogado al subtítulo 24, ítem 03, asignación 318, del presupuesto vigente de este Ministerio.

4.- La presente resolución exenta deberá publicarse en el Diario Oficial y en el sitio web institucional, sin desmedro de otras medidas de publicidad que se estimare procedentes.

Las bases administrativas, anexo y formato tipo de convenio que se aprueban por este acto estarán disponibles íntegramente en el sitio web www.portalc Ciudadano.cl.

Anótese, regístrese, publíquese y comuníquese.- María Eugenia de la Fuente N., Subsecretaria General de Gobierno.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- María Eugenia de la Fuente N., Subsecretaria General de Gobierno.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE PESCA

ESTABLECE VEDA EXTRACTIVA PARA EL RECURSO MACHA EN EL ÁREA MARÍTIMA CORRESPONDIENTE A LA IV REGIÓN

Núm. 513 exento.- Santiago, 23 de mayo de 2011.- Visto: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en informe técnico (R.Pesq) N°15/2011, contenido en memorándum (R.Pesq) N°15-2011 de fecha 11 de marzo de 2011; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones mediante el oficio ORD/Z2/N°011/2011, de fecha 11 de abril de 2011; lo dispuesto en el artículo 32 N°6 de la Constitución Política de la República; el DFL N°5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N°18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el DS N°430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el DS N°19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que la Subsecretaría de Pesca y el Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones, mediante informes citados en Visto, han recomendado establecer una veda extractiva para el recurso Macha **Mesodesma donacium** en el área marítima correspondiente a la IV Región, con el fin de que los stocks de dicho recurso se puedan recuperar y alcanzar niveles de abundancia que permitan desarrollar una pesquería sustentable.

Que el artículo 48 letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas extractivas por especie en un área determinada.

Decreto:

Artículo 1°.- Establécese una veda extractiva para el recurso Macha (**Mesodesma donacium**), en el área marítima correspondiente a la IV Región, por el período de 5 años contados desde el día siguiente hábil de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, inclusive.

Artículo 2°.- Durante el período de veda extractiva fijado en el artículo precedente, prohíbese la captura, comercialización, transporte, procesamiento, apozamiento, elaboración, transformación y almacenamiento de la especie vedada y de los productos derivados de ella, de conformidad con los artículos 110, 119 y 139 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3°.- Se exceptúan de lo señalado en los artículos precedentes las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos establecidas o que se establezcan de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3° del título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura, las que se regirán para estos efectos, por sus respectivos planes de manejo debidamente aprobados por la Subsecretaría de Pesca.

Artículo 4°.- La infracción a lo dispuesto en el presente decreto será sancionada en conformidad con el procedimiento y las penas contempladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Juan Andrés Fontaine Talavera, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Pablo Galilea Carrillo, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Educación

REGLAMENTA ASIGNACIÓN PARA CONVIVENCIA ESCOLAR Y PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS

Núm. 91.- Santiago, 28 de enero de 2011.- Considerando:

Que, la Constitución Política de la República de Chile, asegura el derecho a la educación, y que ésta tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida;

Que, la Ley General de Educación N° 20.370, contempla entre otros el principio de participación, por el cual los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad con la normativa vigente;

Que, la Ley N° 18.956 que reestructura al Ministerio de Educación Pública, dispone que corresponde a este Ministerio, fomentar el desarrollo de la educa-